

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Mediante el cual se adiciona el numeral 6 al Capítulo II, Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a la inscripción automática de valores emitidos por emisores de valores calificados como conocidos y recurrentes.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones relativas al régimen de inscripción automática y autorización de las ofertas públicas realizadas por emisores conocidos y recurrentes.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Antes de las 5:00 p.m. del viernes 10 de abril de 2015.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: normativa@superfinanciera.gov.co

POR ESCRITO A: Ana María Bernal Rueda
Subdirectora de Coordinación Normativa
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4 – 49 Of. 507 Zona B.
Bogotá, D.C.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de
Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2015

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS EMISORES DE VALORES Y DE LAS BOLSAS DE VALORES

Referencia: Instrucciones relativas a la Inscripción automática de valores emitidos por emisores calificados como conocidos y recurrentes

Apreciados señores:

Este despacho, en uso de las facultades legales que le confieren el numeral 9 del artículo 11.2.4.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 7 del Decreto 2510 de 2014 por el cual se adicionó el artículo 5.2.2.1.12 del Decreto 2555 de 2010, incorpora el numeral 6 al Capítulo II, Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica denominado “Inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE- y autorización de ofertas públicas de emisores conocidos y recurrentes del mercado de valores”.

En el numeral mencionado se establecen los requisitos exigidos para que un emisor sea calificado como conocido y recurrente, así como los requeridos para su acreditación por parte del emisor. Asimismo, se instruye acerca del reconocimiento de la calidad de emisores conocidos y recurrentes y sus obligaciones; se establece el procedimiento especial para las emisiones que éstos realicen y se señala la responsabilidad de los representantes legales y de tales emisores.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se adjuntan las páginas correspondientes.

Cordialmente,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia

050000